

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Claro y Huawei te regala un sesión fotográfica con mamá”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” para la Promoción “*Claro y Huawei te regala un sesión fotográfica con mamá*”.

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Participar en la presente Promoción toda vez que compre al menos un (1) celular Marca Huawei modelo P 20 o Mate 10 Pro en cualquiera de las tiendas **CLARO** durante el plazo de vigencia de la misma.

PRIMERO: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. El cliente deberá adquirir al menos un celular Huawei estilo P20 o Mate 10 Pro en modalidad prepago o postpago en las tiendas de **CLARO DE COSTA RICA** durante el plazo de vigencia de la presente promoción, mismo que se indica en la cláusula cuarta (4°) del presente reglamento.
2. Para el caso de planes postpago aplicarán los contratos de bienvenida o renovación en planes puros o cuenta control.
3. Los Clientes podrán ser de cualquier nacionalidad, siempre que se cuente con un documento de identificación legal y vigente al momento de participar en la presente Promoción.

SEGUNDO: MECÁNICA

Una vez que los Clientes adquirieran al menos algún modelo mencionado en la cláusula primera (1°), quedarán participando en la presente Promoción:

TERCERO: PREMIO

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la presente Promoción participarán en el sorteo de una (1) sesión fotográfica con el fotógrafo Garrett Britton en cualquier localidad del Gran Área Metropolitana

- i. Serán dos (2) ganadores en total, de los cuales cada uno recibirá dos (1) sesión fotográfica
- ii. Cada Cliente ganador podrá ser elegido solamente en una (1) ocasión.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente promoción es a partir del día 28 de julio del año 2018 al día 31 de agosto del año 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo eligiendo a **dos (2) Clientes ganadores** entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionará **un (1) suplente** para cada Cliente ganador.
2. La fecha del sorteo será el día **martes 11 de setiembre del año 2018**.
3. Se notificará a los ganadores por medio de una llamada telefónica. Por este mismo medio a cada ganador se le darán las indicaciones correspondientes para el reclamo de los premios. Además se comunicará de forma pública a los ganadores, la notificación se llevará a cabo el día **miércoles 13 de setiembre del año 2018**.
4. Los Clientes ganadores recibirán sus premios en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante mensaje vía Facebook oficial de **CLARO COSTA RICA**.
5. Cada ganador tendrá hasta el **viernes 28 de setiembre del año 2018** a las 12:00pm para reclamar sus premios. Transcurrido dicho plazo, **CLARO** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlos.
6. Se realizarán tres (3) intentos de comunicación durante el día, de conformidad a lo indicado en el punto 3 (tercero) del presente reglamento. En caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar cada premio. En caso de que ni los Clientes ganadores ni alguno de los suplentes contesten los mensajes de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer de los premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con un tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal. Asimismo, será un requisito esencial, presentar la factura de compra del teléfono celular Samsung Note 8 adquirido directamente en las tiendas de **CLARO**.
8. La responsabilidad de **CLARO y el PROVEEDOR** finaliza con la entrega de cada uno de los premios indicados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en los premios, ni su correspondiente en dinero.
3. Todo cliente que desee participar en la presente promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación, se verificará por el hecho de que el Cliente realiza la compra del teléfono celular mencionado, e indica que le gusta y que sigue la página oficial de **CLARO COSTA RICA** en

Facebook.. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar los respectivos premios.

4. Quedan excluidos de la presente Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
5. No participan en la presente Promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
6. Reclamos: Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr. Los premios son intransferibles a otras personas que no sean los Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios en reemplazo de los aquí especificados. No son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los premios serán entregados únicamente a cada Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías legales ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
- 7.
8. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar el premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejorías en los mismos.
9. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia, **CLARO** podrá reclamar los premios entregados en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
10. Si algún Cliente ganador no aceptara alguno de los premios o sus condiciones, estos se consideran renunciados y extinguidos en relación a este Cliente y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores, al aceptar sus respectivos premios, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con los mismos, y las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si algún Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho a los premios los cuales se darán al primer ganador suplente.

Los ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

CLARO es el único responsable por la entrega de los premios indicados en el presente reglamento y por la aplicación del mismo. Los Clientes favorecidos serán responsables del uso y disfrute que le den a los mismos. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios obtenidos, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente promoción o durante el disfrute de los premios.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el

Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.